



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

000673

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

Monterrey, 20 DIC 2024

Señores:
TECNOLOGIA PROVEEDURIA E INGENIERIA SAS
NIT 900.337.258-5
RL/ ALVARO PEÑA ALARCON
C.C. No. 9.530.182 de Sogamoso
Dirección: Calle 19 No. 4-53 Monterrey
Correo Electrónico: [sitc_sas@yahoo.com](mailto:sas@yahoo.com) alpealcon@yahoo.com
Monterrey.

REF.: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SECOP II No. MM-MC-SG-091-2024.

Atendiendo lo preceptuado en el numeral 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2017, me permito comunicarle que la oferta presentada por Usted dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía de la referencia, luego de verificarse los requisitos habilitantes, su propuesta económica dentro de los parámetros establecidos en la Invitación Pública por el municipio de Monterrey - Casanare, ésta cumple con las condiciones previstas dentro de la referida convocatoria, por tanto ha sido **ACEPTADA**.

Para ello a partir de la comunicación de la presente, se inicia con Usted una relación contractual, en la que se obliga a dar cumplimiento al objeto y demás condiciones de la correspondiente invitación en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO (ROPA Y CALZADO) PARA LA VIGENCIA 2024, POR EL SISTEMA DE BONOS CANJEABLES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE.

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES: El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

Para la realización de estas actividades se requiere:

1. Hacer entrega de los Bonos personalizados o Tarjetas electrónicas para los periodos establecidos, en los Establecimientos de Comercio presentados en la relación entregada con la propuesta, con el fin de que los Servidores Públicos que de acuerdo con la ley tienen derecho puedan redimirlos para recibir la dotación de vestido y calzado para ejercer la labor contratada.
2. Establecer el cronograma de actividades con el supervisor del contrato para realizar la entrega oportuna de los bonos personalizados o tarjetas electrónicas.

Carrera 6 # 15-72
Código Postal 855 010
Pbx (8) 624 9890
www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542

840



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto consagrado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.
2. Desarrollar las actividades establecidas en los Estudios Previos, Invitación y a las que se comprometa en la propuesta de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al estudio previo en consonancia con las presentadas con su oferta.
3. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
7. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
2. Facilitar la información que sea necesaria de manera oportuna, con el fin de ejecutar el contrato en debida forma.
3. Trazar las directrices para el desarrollo de las actividades tendientes a cumplir con el objeto contractual.
4. Expedir el certificado del recibo a entera satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor del contrato.
5. Está obligado a cumplir con las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato, además de los derechos y deberes consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA QUINTA. TIEMPO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto.

CLAUSULA SEXTA. VALOR: El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$36.210.510,00)**, equivalentes a 27.85 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2.024); suma que se discrimina de la siguiente manera: (Valores unitarios, de acuerdo a la propuesta presentada por la CONTRATISTA:

Carrera 6 # 15-72
Código Postal 855 010
Pbx (8) 624 9890
www.Monterrey-Casanare.gov.co





ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

000673

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA TOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	53111602 53101504 53101604	*Zapatos para mujer *Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer. *Camisas para Mujer	Bonos personalizados o tarjetas canjeables por calzado y vestido de labor para Mujer • Un (1) par de Zapatos para Mujer. • Un (1) pantalón para Mujer. • Una (1) Blusa para Mujer.	UND	17	1.323.000,00	22.491.000	19%	4.273.290,00	26.764.290,00
2	53111601 53101502 53101602	*Zapatos para hombre *Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre *Camisas para hombre	Bonos personalizados o tarjetas canjeables por calzado y vestido de labor para Hombre •Un (1) par de Zapatos para Hombre. • Un (1) Pantalón para Hombre. • Una (1) Camisa para Hombre	UND	6	1.323.000,00	7.938.000	19%	1.508.220,00	9.446.220,00
SUBTOTAL										\$ 30.429.000,00
IVA										\$ 5.781.510,00
VALOR TOTAL										\$ 36.210.510,00

Carrera 6 # 15-72
Código Postal 855 010
Pbx (8) 624 9890
www.Monterrey-Casanare.gov.co





COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El municipio de Monterrey pagará al Contratista una vez haya entregado los bonos redimibles o las tarjetas electrónicas del valor del presente Proceso de la siguiente manera: El cien (100 %) por ciento del valor en un acta final al cumplimiento del objeto contractual, previa suscripción del acta de recibo final y liquidación, presentación del informe final debidamente soportado, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato y acreditar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales si los hubiera, presentar la factura y/o el documento equivalente.

CLAUSULA OCTAVA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

FECHA	CDP NUMERO	RUBRO	VALOR A DISPONER	VALOR A IMPUTAR
10/12/2024	2024-882	B.01.02.02.002.006.21.02.56	\$36.210.510,00	\$36.210.510,00

CLAUSULA NOVENA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: La Secretaría de Hacienda realizará el Registro Presupuestal del Compromiso por la suma de treinta y seis millones doscientos diez mil quinientos diez pesos m/cte (\$36.210.510,00), con cargo al CDP No. 2024-882 de 10 de diciembre de 2024.

CLAUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Vigencia mínima por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	Duración del contrato y hasta su liquidación	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Carrera 6 # 15-72
Código Postal 855 010
Pbx (8) 624 9890
www.Monterrey-Casanare.gov.co



000673

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y “*Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado*” expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado.

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de despacho de la Secretaría General, quien deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Monterrey, Casanare.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL MUNICIPIO: De conformidad con los Artículo 14 numeral 2, Artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 - Cláusulas Excepcionales - se entienden incorporadas en el contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Para el efecto se aplicará lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 y 32 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio de Monterrey, adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total de contrato, las cuales no podrán exceder el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato. El contratista debe pagar al municipio de Monterrey a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula corresponde al de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que causen por parte del contratista. El valor de la Cláusula penal puede ser compensado con los montos que le municipio de Monterrey adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD: La presente Carta de Aceptación de la oferta deberá publicarse por el Municipio en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente por terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

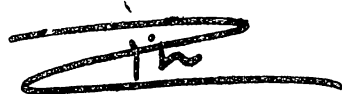
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro o Compromiso Presupuestal por la Secretaria de Hacienda, la suscripción del Acta de Inicio por el Contratista y el Supervisor, aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en el contrato conforme al análisis de riesgos hecho (desde el estudio previo) y el pago de las estampillas Pro Adulto Mayor y Pro Cultura a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO (Acuerdos Municipal No. 008 de 2020, No. 018 de 2020 y No. 005 de 2023 expedidos por el Concejo Municipal de Monterrey)

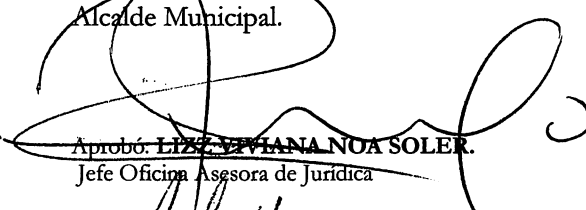
PARÁGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento.

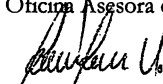
CLAUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: La Secretaria de Hacienda realizará el descuento proporcional en cada cuenta parcial y/o final del valor de las estampillas Pro Cultura, Pro Adulto Mayor, Pro Deporte, Estampilla Pro Justicia Familiar, las cuales se cancelan mediante el mecanismo de Retención en la Fuente, de conformidad con lo dispuesto por los Acuerdos Municipal No. 008 de 2020, No. 018 de 2020 y No. 005 de 2023 expedidos por el Concejo Municipal de Monterrey.

En constancia se firma en Monterrey, Casanare a

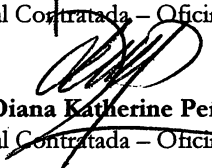
20 DIC 2024


HUGO ALEJANDRO BALLESTEROS RIVERA
Alcalde Municipal.


Aprobó: **LIZE YVIANA NOA SOLER.**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica


Revisó: **Marlith Infante Vega**
Profesional Contratado Oficina Asesora de Jurídica


Revisó: **Florencia Barón Vargas**
Profesional Contratada – Oficina Asesora de Jurídica


Elaboró: **Diana Katherine Peñaloza Pabón**
Profesional Contratada – Oficina Asesora de Jurídica

Carrera 6 # 15-72
Código Postal 855 010
Pbx (8) 624 9890
www.Monterrey-Casanare.gov.co

